

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

Reglamento que regula las adaptaciones curriculares inclusivas de la Universidad de Cantabria

Enero de 2023.

Preámbulo.

En la 3ª Conferencia Mundial sobre Educación Superior celebrada en el año 2022 por la UNESCO, los diversos actores implicados en el desarrollo de sistemas de estudios superiores reforzaron el compromiso adquirido en la 2ª Conferencia Mundial –desarrollada en 2009- que reconocía la educación superior como un bien público esencial en la construcción de sociedades del conocimiento que fueran inclusivas. En la 3ª Conferencia, los agentes implicados pusieron el acento en la necesidad de incorporar a las agendas universitarias las acciones definidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) –especialmente en lo referido al ODS 4 que pretende “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”- y desarrollar “comunidades de aprendizaje que superen las barreras, hablen a todos y sean inclusivas de todos los estudiantes a lo largo de la vida”.

Es, por tanto, una necesidad de las instituciones de educación superior desarrollar prácticas, políticas y culturas universitarias que faciliten el acceso y garanticen la equidad y la participación de todo el estudiantado, equilibrando las desigualdades de partida que pudieran estar limitando su participación en las universidades. Tal y como ha definido la UNESCO, la educación inclusiva se dirige a definir y eliminar aquellas barreras que puedan estar impidiendo el acceso de las personas a la educación en cualquier ámbito educativo.

Durante los últimos años se han venido publicando diversas normas - tanto a nivel nacional como regional- que tratan de velar por la equidad en el acceso y desarrollo de los estudios universitarios de aquellas personas que pudieran presentar algún tipo de discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE). Todas esas normas se amparan en el principio de igualdad de oportunidades y regulan diversas medidas de acción positiva encaminadas a proporcionar aquellos apoyos destinados a alcanzar la igualdad de oportunidades efectiva, la participación plena en las comunidades universitarias, así como la accesibilidad física y cognitiva. Entre ellas se encuentra la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU); el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que establece «medidas de acción positiva» como la accesibilidad, la participación, la no discriminación y el diseño para todos; el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la

normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado; el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; y la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.

A nivel regional, hay diversa normativa destinada a convertir el sistema universitario de la comunidad de Cantabria en un espacio cada vez más inclusivo. Entre ellas, el artículo 16 de la Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que las universidades de la región “garantizarán a las personas con discapacidad su acceso, permanencia y promoción en las enseñanzas universitarias, así como su plena participación en la vida académica”; el artículo 5 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria regula que la propia universidad “facilitará y promoverá la integración de las personas con discapacidad, arbitrando al efecto los medios necesarios de conformidad con lo establecido en la normativa vigente”; el reglamento que regula los Procesos de Evaluación de la Universidad de Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 31 de enero de 2020, estipula en su articulado que el alumnado con necesidades especiales pueda disponer de procesos que permitan su evaluación con las “mismas garantías que el resto de estudiantes.” Así pues, la Universidad de Cantabria considera que desarrollar políticas inclusivas destinadas a garantizar la equidad en el acceso y desarrollo de los estudios universitarios es un imperativo ético irrenunciable en sociedades que pretenden caminar hacia el logro de mayores cotas de justicia social.

Artículo 1. Objeto.

Este documento tiene por objeto regular aquellas acciones requeridas para dar respuesta a las necesidades de apoyo académico del alumnado de la Universidad de Cantabria (UC). La realización de esas acciones persigue el objetivo de garantizar la equidad en el acceso y desarrollo de los estudios superiores y facilitar su participación en la comunidad universitaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

En el marco de la UC, se considera alumnado con necesidades de apoyo académico aquel que se encuentre matriculado en alguna de las titulaciones (oficiales o títulos propios) de la UC y al alumnado que acoge la UC a través de los diversos programas de movilidad (nacional e internacional) que presente algún tipo de discapacidad (física, mental, sensorial o intelectual), problemas de salud (física o mental), dificultades específicas de aprendizaje u otras condiciones personales (víctimas de violencia de género, alumnado procedente del sistema de protección a la infancia, etc.) que pudieran suponer un menoscabo de sus derechos y que interfieren en su bienestar y en su rendimiento académico, dificultando el seguimiento de los estudios. Para que sea efectiva la aplicación de dicho reglamento, el alumnado deberá acreditar documentalmente las situaciones que estuvieran limitando sus derechos como estudiante de la UC y que requieren alguna medida de apoyo.

Artículo 3. Concepto de adaptación curricular inclusiva.

En la UC se consideran adaptaciones curriculares inclusivas los ajustes razonables de los elementos curriculares destinados a garantizar que todo el alumnado pueda desarrollar sus

estudios en igualdad de condiciones. Estos ajustes pretenden facilitar que el alumnado pueda desarrollar todas sus capacidades personales, así como las competencias necesarias a la hora de enfrentarse a los estudios superiores. En el contexto de los estudios universitarios impartidos en la UC, se considera que hacen referencia a cambios no significativos en los elementos curriculares, cuyo objetivo es facilitar la adquisición de los conocimientos exigidos, así como desarrollar las competencias profesionales reguladas en cada título universitario impartido. Las adaptaciones no pueden, en ningún caso, suponer una reducción del nivel académico exigido al alumnado.

Artículo 4. Agentes implicados.

- a) Alumnado. Estudiantes matriculados en algún título impartido en la UC que manifieste tener necesidades de apoyo académico.
- b) Personal del Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria (SOUCAN). El personal técnico del SOUCAN se encargará de realizar los procesos de evaluación técnica de la documentación aportada por el alumnado y proponer las adaptaciones curriculares inclusivas en cada situación. Cuando así lo requieran, podrán prestar asesoramiento tanto a las personas que coordinan las titulaciones como al profesorado que debe realizar las adaptaciones, así como a las personas designadas como tutoras.
- c) Equipos de dirección de las Escuelas o Facultades. Corresponde a las direcciones de las Escuelas o Facultades velar por el adecuado cumplimiento de las adaptaciones.
- d) Coordinadores/as de titulaciones. Corresponde a las personas que coordinan una titulación mantener el contacto con el SOUCAN para coordinar los apoyos que requiera el alumnado.
- e) Profesorado (PDI). Profesoras y profesores implicados en el desarrollo de las adaptaciones en el marco de su asignatura.
- f) Tutor o tutora. El centro asignará un/a profesor/tutor/a de referencia que se encargará de realizar un seguimiento de su situación académica y personal, así como, de velar por el buen desarrollo de las medidas, en coordinación con el SOUCAN. El tutor o tutora será designado por la persona que coordine la titulación, pudiendo desarrollar personalmente dicha función.
- g) Personal técnico ajeno a la UC. Cuando la situación así lo requiera, la UC podrá contar con personal externo para facilitar los procesos de adaptación del alumnado con necesidades de apoyo académico.
- h) Otros estudiantes. A través de diversos programas, el SOUCAN puede contar con el apoyo de otros estudiantes que, siempre que el alumnado con necesidades de apoyo académico así lo manifieste, pueden colaborar con el sistema de orientación para desarrollar tareas de apoyo que se necesiten.

i) Personal de administración y servicios (PAS). El PAS colaborará, dentro de sus funciones, facilitando la plena incorporación del alumnado con necesidades de apoyo académico en la vida universitaria.

Artículo 5. Principios de actuación.

1. Privacidad y confidencialidad. Los diversos agentes implicados en el proceso de realización de las adaptaciones curriculares inclusivas en la UC están obligadas a respetar la privacidad del alumnado, atendiendo a las directrices definidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como aquellas normas internas vigentes aprobadas por la UC. De forma general, las personas implicadas en el desarrollo de las adaptaciones curriculares inclusivas tratarán de no identificar al estudiantado y tratar individualmente las cuestiones referidas a esos procesos, así como evitar la realización de comentarios públicos acerca de las dificultades que pueda presentar.
2. Autonomía personal. Corresponde exclusivamente a cada estudiante, de acuerdo con el principio de autonomía personal recogido en la Ley 39/2006 de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y de las recomendaciones realizadas por la red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad, adoptar las decisiones que estime convenientes para participar en la comunidad universitaria y utilizar los recursos que la UC pone a su disposición a través de esta normativa para facilitar la adquisición de las competencias del título que curse. Las intervenciones del SOUCAN se orientarán a promocionar la autonomía frente a las conductas sobreprotectoras, así como a poner el valor en la persona como sujeto activo en su proceso de enseñanza-aprendizaje con reconocidos derechos y deberes.

Artículo 6. Procedimiento de actuación.

1. Solicitud de adaptaciones curriculares inclusivas. La solicitud de adaptaciones será realizada por petición expresa de la persona interesada, contactando para ello con el SOUCAN, a través de los medios articulados al efecto.
2. El SOUCAN solicitará aquella documentación que permita justificar la necesidad de realizar las adaptaciones y desarrollará las entrevistas que sean necesarias para realizar una evaluación técnica de la situación de cada estudiante que lo solicite. La documentación puede referirse a la certificación del grado de discapacidad, informes médicos o psicopedagógicos o a toda aquella que ayude a definir las adaptaciones más adecuadas a la situación del alumnado solicitante.
3. El/La estudiante que realice la solicitud se compromete a firmar la documentación solicitada por el SOUCAN, aceptando las condiciones expresadas en los documentos.
4. Una vez se reciba la información y se realice una valoración técnica, el personal del SOUCAN elaborará un informe de adaptaciones curriculares inclusivas. Para evitar la

identificación del estudiante, dicho informe contendrá un código asignado individualmente a cada alumno/a, evitando así incluir sus datos personales.

5. El personal técnico del SOUCAN remitirá por los medios definidos el informe de adaptaciones, sin los datos personales del alumnado, a la persona encargada de coordinar el título en cada Escuela o Facultad. En un contacto previo y siguiendo las medidas destinadas a garantizar la seguridad de la información y la protección de datos personales, remitirá el código asignado a cada estudiante a las personas encargadas de la coordinación de los títulos.

6. La persona encargada de coordinar el título, en colaboración con el personal técnico del SOUCAN, establecerá el mecanismo destinado a identificar tanto las asignaturas en las que está matriculado el alumnado con adaptaciones como el profesorado que imparte docencia en las mismas, con el objetivo de enviar el informe.

7. Cada centro nombrará a un tutor o tutora de aquellas personas que tengan informes de adaptaciones. En caso de que se estime conveniente, el tutor o tutora puede ser la persona encargada de la coordinación del título. El objetivo del tutor o tutora es acompañar al estudiante para resolver todas aquellas dudas que pueda tener sobre el proceso de adaptaciones, asesorar sobre la titulación y apoyar durante su recorrido académico.

8. La persona encargada de la coordinación del título confirmará al SOUCAN el envío del informe de adaptaciones al profesorado. Por su parte, el SOUCAN se encargará de informar al alumnado sobre la recepción de los informes por parte del profesorado implicado.

9. El alumnado concertará tutorías individualizadas con el profesorado para revisar y, en caso necesario, aclarar las adaptaciones curriculares recogidas en el informe. Es una obligación del estudiante asegurarse de que el profesorado tiene conocimiento de las adaptaciones requeridas.

10. El profesorado responsable de cada asignatura que recibe el informe ha de encargarse de informar al resto de personas implicadas en el desarrollo de la docencia. Del mismo modo y antes de las pruebas de evaluación, ha de informar a todos aquellos docentes que vayan a supervisar las pruebas de evaluación.

11. El alumnado confirmará a través de los medios habilitados al efecto, al personal técnico del SOUCAN, que se han revisado las adaptaciones con el profesorado implicado.

12. Cuando las adaptaciones afecten a las pruebas de evaluación que tengan un formato tipo examen (pudiendo ser pruebas de evaluación parcial o final), será obligación del alumnado remitir un recordatorio al profesorado en las semanas previas al examen con el objetivo de que pueda tener en cuenta dichas adaptaciones antes de la realización de las mismas.

13. El alumnado tiene la obligación de renovar anualmente la solicitud de adaptaciones curriculares siempre que las necesite e informar si su situación se ha modificado durante el curso académico y, por tanto, no requiere esas adaptaciones en el segundo

cuatrimestre. Para ello, el personal técnico del SOUCAN contactará con el alumnado antes de comenzar el curso académico con el objetivo de que manifieste la necesidad de seguir contando con esos apoyos o de actualizar las adaptaciones. En caso de que la persona interesada no responda a la solicitud realizada por el SOUCAN, las adaptaciones dejarán de tener vigor.

14. Es responsabilidad exclusiva del alumnado comunicar a la persona que coordine el título los cambios de matrícula realizados una vez iniciado el curso académico.

Artículo 7. Periodo de solicitud y validez de los informes.

- a) Para garantizar la correcta adquisición de competencias y coordinación pedagógica del profesorado que imparte docencia en las titulaciones de la UC, la solicitud de las adaptaciones curriculares inclusivas se realizará en las fechas que el SOUCAN estipule cada curso académico. En caso de que el alumnado se matricule en una fecha posterior, la solicitud deberá realizarse durante las dos primeras semanas a contar desde la formalización de la matrícula.
- b) Cuando se produzcan situaciones sobrevenidas que afecten a la salud de los estudiantes y requieran adaptaciones, la solicitud podrá realizarse en cualquier momento del curso académico, siendo necesario realizar una exposición de motivos de la situación y aportar la documentación que acredite dicha solicitud. El personal del SOUCAN se encargará de realizar una valoración técnica de la misma y decidir sobre la pertinencia de realizar las adaptaciones.
- c) No se podrán solicitar adaptaciones tres semanas antes de la realización de un examen o de cualquier otra prueba de evaluación, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y reguladas en la normativa.
- d) El personal técnico del SOUCAN decidirá la duración de la validez de cada informe en función de las necesidades de cada estudiante.
- e) Durante el desarrollo del curso puede surgir alguna otra necesidad de adaptación que deberá ser atendida y podrá modificar este informe.

Artículo 8. Implementación de las adaptaciones curriculares inclusivas.

El profesorado tendrá la obligación de considerar e implementar aquellas adaptaciones curriculares inclusivas recogidas en los informes técnicos elaborados por el personal del SOUCAN que sean aplicables en el marco de su asignatura. En ningún caso, esas medidas supondrán una limitación o disminución de los contenidos académicos a abordar en la asignatura o una reducción de las competencias profesionales que el alumnado debe adquirir en una determinada titulación.

Artículo 9. Programas de movilidad del alumnado.

- a) El alumnado que vaya a participar en un programa de movilidad en los que participe la UC, podrá solicitar al SOUCAN que remita su informe a la persona que coordine los programas de movilidad en su Escuela o Facultad. La persona que coordine los programas se encargará de remitir dicho informe a la unidad pertinente de la

universidad receptora. La implementación de las adaptaciones curriculares depende exclusivamente de las políticas de inclusión desarrolladas en la universidad receptora.

b) El alumnado con necesidades de apoyo académico acogido por la UC a través de algún programa de movilidad podrá utilizar los servicios del SOUCAN. En caso de que en su universidad de origen disponga de un informe de adaptaciones, será remitido por el alumnado al SOUCAN o por los medios definidos por su universidad de origen para que, tras su valoración técnica, pueda adaptarlo al contexto de la UC, teniendo en cuenta los tipos de adaptaciones curriculares inclusivas implementados en esta institución.

c) En el caso de los programas de movilidad a universidades extranjeras, la traducción de los informes de adaptaciones será responsabilidad exclusiva del alumnado.

Artículo 10. Banco de recursos.

El alumnado con necesidades de apoyo académico podrá solicitar aquellos recursos técnicos de apoyo destinados a facilitar el desarrollo de los estudios universitarios.

El SOUCAN será el servicio encargado de la gestión de dichos recursos poniendo a disposición del alumnado, siempre que se cuenten con los recursos necesarios, aquellos materiales que ayuden a facilitar el correcto seguimiento de los estudios por parte del alumnado con necesidades de apoyo académico u otros casos específicos.

El alumnado deberá aportar aquella documentación que acredite la necesidad de uso del recurso solicitado.

Tras la valoración realizada por el personal técnico del SOUCAN, el alumnado deberá firmar un documento en el que se compromete a devolver el recurso en el mismo estado que fue recogido, así como a realizar un uso responsable del mismo.

Artículo 11. Tipos de adaptaciones curriculares inclusivas.

A continuación, se señalan las adaptaciones curriculares inclusivas más comunes en la atención al alumnado con necesidades de apoyo académico en la universidad. Cada caso será valorado de forma individual para poder concretar las respuestas más adecuadas que implementará el profesorado, siempre que sea posible.

PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA Y COGNITIVA

- Facilitar el uso de un aula y aseo accesible, mobiliario adecuado y adaptado, posibilitando la autonomía del alumnado.
- En la medida de las posibilidades y en coordinación con el Servicio de Infraestructuras facilitar la accesibilidad para el desplazamiento de manera autónoma.
- Apoyo en los desplazamientos cuando así lo precise el alumnado.
- Reserva de un puesto en las aulas, en los laboratorios u otros servicios (como por ejemplo en la Biblioteca) que facilite la autonomía del estudiante.
- Otras adaptaciones que puedan facilitar la accesibilidad física y cognitiva del alumnado recomendadas por el personal técnico del SOUCAN.

PARA ATENDER LAS NECESIDADES ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LA ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y LA ASISTENCIA A CLASE

- Flexibilización razonable de los plazos de entrega de trabajos y/o informes de prácticas, siendo el alumnado solicitante el agente responsable de avisar al profesorado con la mayor antelación posible y adaptándose a las condiciones señaladas por el profesorado.
- Disposición de permisos específicos para dar respuesta a sus necesidades como: uso de ordenador, posibilidad de salir del aula, hacer descansos dentro del aula, uso de algún material específico, como tapones para los oídos, toma de medicación, etc. Todos ellos han de ser consensuados previamente con el profesorado implicado.
- Tener en cuenta y aplicar las informaciones e indicaciones aportadas por el SOUCAN sobre los procedimientos a aplicar ante situaciones concretas relacionadas con la salud física, mental y otras características y dificultades que pueda presentar el/la estudiante.
- Atención a la información de conductas o situaciones concretas que el/la estudiante solicita que el profesorado conozca: dificultades de movilidad, alguna característica concreta, tratamiento médico regular y específico que le impide acudir a clase, problemas de lateralidad, etc.
- Aplicar los protocolos de atención recomendados por personal médico ante situaciones relacionadas con su salud: desmayos, crisis epilépticas, etc.
- Facilitar tutorías individualizadas cuando el/la estudiante lo requiera, especificando las necesidades concretas del estudiante como, por ejemplo: apoyar en la organización de tareas y actividades de cada asignatura y orientar en la realización de las prácticas, organizar el material, resolver dudas, seleccionar las partes más importantes de los contenidos, planificar la materia de estudio, los trabajos y las prácticas.
- Adaptaciones en el formato de las comunicaciones o avisos realizados durante las clases que no estén recogidos en las guías docentes. Por ejemplo, que los avisos sean realizados de manera oral y/o escrita por correo electrónico, etc.
- Adaptaciones en los trabajos en grupo realizando ajustes como, por ejemplo, asignar un grupo de compañeros/as y facilitar su inclusión o poder elegir los/as compañeros/as con los que trabajar en grupo.
- Adaptaciones en las interacciones profesorado-alumnado en el contexto de clase como, por ejemplo, evitar preguntar al alumnado sobre contenidos de la materia, trasladando la cuestión a tutorías individualizadas o evitar las preguntas delante del resto de compañeros y compañeras.
- Adaptaciones en los formatos y modalidades de materiales para el alumnado y adaptaciones en las presentaciones que emplea el profesorado en clase como, por ejemplo, establecer un tamaño, tipo de letra o interlineado específico, tipo de formato (como por ejemplo PDF u otros formatos), subtítulo de videos (cuando sea posible), etc.
- Otras adaptaciones que puedan facilitar la accesibilidad física y cognitiva del alumnado recomendadas por el personal técnico del SOUCAN.

PARA ATENDER A LAS NECESIDADES ACADÉMICAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

- Proporcionar ajustes de tiempo razonables en la realización de ejercicios, tareas, prácticas y su entrega en formatos diferentes en función de las necesidades de cada estudiante. El alumnado solicitante será el agente responsable de avisar al profesorado con la mayor antelación posible y adaptarse a las condiciones señaladas por el profesorado.
- Aumentar el tiempo de realización de los exámenes. El profesorado tendrá la responsabilidad de concretar el tiempo extra con el/la estudiante según la duración y el formato del examen, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas del SOUCAN.
- Realizar adaptaciones en los exámenes tipo test como, por ejemplo, facilitar que el/la estudiante pueda contestar en la misma hoja de preguntas, sin transcribir las respuestas a la plantilla de corrección o apoyando al estudiante para que no cometa errores al transcribir las respuestas a la plantilla de corrección.
- Apoyo en la comprensión de los enunciados de las pruebas o lectura de los enunciados del examen en voz alta, si lo solicita el/la estudiante.
- Valorar la posibilidad, respetando la normativa de evaluación vigente de la UC, de modificar alguna fecha de examen si el/la estudiante solicita un cambio de fecha por motivos justificados relacionados con los motivos que dan lugar a las adaptaciones. Para la realización de estos cambios, el/la estudiante informará con la mayor antelación posible al profesorado acerca de esta necesidad, justificando documentalmente la solicitud.
- En casos excepcionales, se planteará la posibilidad de valorar algunas adaptaciones como, por ejemplo: uso de ordenador, posibilidad de salir del aula acompañado al aseo, realizar estiramientos por temas relacionados con su salud, hacer descansos dentro del aula, posibilidad de llegar el primero o el último en el momento del llamamiento a los exámenes u otras indicaciones, uso de algún material específico, como tapones para los oídos, toma de medicación, uso de hojas pautadas, etc.
- Aplicar las indicaciones sugeridas por el SOUCAN sobre cómo actuar ante conductas concretas como, por ejemplo, ante bloqueos durante el examen oral o escrito. Es recomendable acordar previamente con el/la estudiante cómo actuar ante estas circunstancias.
- Valorar la posibilidad de realizar adaptaciones en las correcciones de los exámenes como, por ejemplo, evitar, en la medida de lo posible, la penalización por las dificultades en la grafía, siempre que esas adaptaciones no interfieran en la adquisición de las competencias requeridas en cada título.
- Adaptaciones en los formatos y modalidades de exámenes como, por ejemplo, tamaño, tipo de letra o interlineado específico.
- Reserva de un asiento específico en el aula atendiendo a las necesidades particulares de cada estudiante como, por ejemplo, cerca o lejos de un foco de luz, en primera o última fila, etc.
- Otras adaptaciones que puedan facilitar la accesibilidad física y cognitiva del alumnado recomendadas por el personal técnico del SOUCAN.

PARA UTILIZAR LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE APOYO

RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y PRODUCTOS DE APOYO

- Permitir el uso de productos de apoyo en el aula (uso de portátiles, comunicadores, emisora de FM, etc.).
- Recibir el asesoramiento técnico del SOUCAN destinado a que pueda familiarizarse con su uso para conseguir una mejora de la calidad educativa.
- Otros recursos que puedan facilitar la accesibilidad física y cognitiva del alumnado recomendadas por el personal técnico del SOUCAN.

RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL DE APOYO

- Facilitar el acceso a las aulas y el acompañamiento al estudiantado por parte de personal voluntario, asistente personal, personal colaborador de alguna entidad asociada, intérprete de lengua de signos, perros guía, etc.
- Facilitar el contacto con un/a estudiante de referencia que ayude a fomentar la inclusión del alumno/a en el grupo y apoyar en otras necesidades que presente, como puede ser facilitarle los apuntes.
- Fomentar la colaboración de otros/as compañeros/as para responder a las necesidades de apoyo del estudiante.
- El PAS colaborará en la aplicación de las recomendaciones del SOUCAN destinadas a favorecer la inclusión del alumnado de la UC.
- Otros recursos que puedan facilitar la accesibilidad física y cognitiva del alumnado recomendados por el personal técnico del SOUCAN.